



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.473

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### ORDENANZA

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

## SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070006902	Diciembre 17 de 2019	3	070006911	Diciembre 17 de 2019	29
070006903	Diciembre 17 de 2019	5	070006912	Diciembre 17 de 2019	32
070006904	Diciembre 17 de 2019	10	070006913	Diciembre 17 de 2019	35
070006905	Diciembre 17 de 2019	13	070006914	Diciembre 17 de 2019	38
070006906	Diciembre 17 de 2019	15	070006915	Diciembre 17 de 2019	41
070006907	Diciembre 17 de 2019	18	070006916	Diciembre 17 de 2019	43
070006908	Diciembre 17 de 2019	21	070006917	Diciembre 17 de 2019	45
070006909	Diciembre 17 de 2019	23	070006918	Diciembre 17 de 2019	47
070006910	Diciembre 17 de 2019	26			

## ORDENANZA DICIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página
45	Diciembre 19 de 2019	49



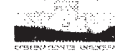
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006902

Fecha: 17/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DE

**Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure el Encargo del Titular, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **WILSON DE JESÚS VALENCIA VÉLEZ**, identificado con cédula **98.466.352**, Licenciado en Teología, como Docente de Aula, área Ética y Valores, para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del Municipio de Valparaíso, plaza 8560000-014, Población Mayoritaria, en reemplazo de Rafael Oscar Betancur Correa, identificado con cédula 71.875.753, quien pasa como Coordinador Encargado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

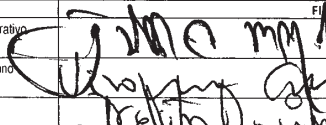
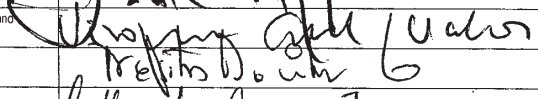
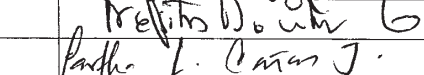
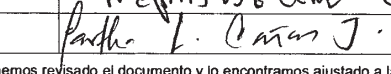
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27.11.19
Revisó:	Virginia Septúlveda Vahos, Directora Talento Humano		24.11.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		27.11.19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		25/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070006903

Fecha: 17/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

\* En tal sentido, mediante el Decreto **2019070005568 del 9 de Octubre de 2019**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 - 2020, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

\* Cuando se trate de una permuta, los aspirantes deberán estar inscritos en el mismo grado, nivel (Régimen 2277 de 1979 y Decreto ley 1278 de 2002 Estatuto docente), así mismo no estará autorizada, si a uno de los dos solicitantes o permutantes, le falta cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso.

\* Los Educadores que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente solicitud de traslado por Permuta, por lo cual el Comité de Traslados estudió dicha petición y aprobó las mismas, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2019 – 2020.

\* Debido a que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente de los diferentes municipios, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para los citados servidores docentes.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Servidores Docentes que seguidamente se relacionan:

DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUC. EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL-AREA	VIENE DE LA....	PETICION
<b>PALACIO LENIS NORMA CRISTINA</b>	43.268.062	Antropóloga	Institución Educativa Jorge Alberto Gómez, sede Colegio Granada	Granada	3130000-022	William Fernando Londoño Echeverri, identificado con cédula 15386013, con quien permuta para traslado	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	Institución Educativa Rural La Aurora, Sede Centro Educativo Rural La Rivera del municipio de El Carmen de Viboral. Plaza 2148250-006 - población mayoritaria	Petición convenida según comunicación del 24 de noviembre de 2019
<b>LONDOÑO ECHEVERRI WILLIAM FERNANDO</b>	15.386.013	Historiador	Institución Educativa Rural La Aurora, Sede Centro Educativo Rural La Rivera	El Carmen de Viboral	2148250-006	Norma Cristina Palacio Lenis, identificado con cédula 43268062, con quien permuta para traslado	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	Institución Educativa Jorge Alberto Gómez, sede Colegio Granada del municipio de Granada, plaza 3130000-022 - población mayoritaria	Petición convenida según comunicación del 23 de noviembre de 2019
<b>VELASQUEZ RUIZ YUDY ADRIANA</b>	43.400.262	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa La Paz	La Ceja	3760010-019	Milena Fuentes Rojas. Identificada con cédula 52783572, con quien permuta para traslado	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Salinas, sede Institución Educativa Rural San Francisco del municipio de Caldas, plaza 0391000-011	Petición convenida según comunicación con Radicado 20190104093 72 del 22 de octubre de 2019
<b>FUENTES ROJAS MILENA</b>	52.783.572	Licenciada en Pedagogía Infantil	Institución Educativa Salinas, sede Institución Educativa Rural San Francisco	Caldas	0391000-011	Yudy Adriana Velásquez Ruiz, identificada con cédula 43400262, con quien permuta para traslado	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa La Paz del municipio de La Ceja, plaza 3760010-019 - población mayoritaria	Petición según Radicado 20190104093 72 del 22 de octubre de 2019
<b>GUERRERO PACHECO CARLOS ALBERTO</b>	8.203.602	Licenciado en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero	Institución Educativa Rural Puerto Claver, sede Escuela Rural La Rica	El Bagre	2500050-055	Raúl Antonio David Atencia, identificado con cédula 18761728, con quien permuta para traslado	Docente de Básica Primaria	Centro Educativo Rural Santa Elena, sede Escuela Rural La Reversa del municipio de Caucasia, plaza 1540120-010 - población mayoritaria	Petición según comunicación del 26 de noviembre de 2019





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUC. EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL-AREA	VIENE DE LA....	PETICION
<b>DAVILA ATENCIA RAUL ANTONIO</b>	<b>18.761.728</b>	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Centro Educativo Rural Santa Elena, sede Escuela Rural La Reversa	Caucasia	1540120-010	Carlos Alberto Guerrero Pacheco, identificado con cédula 8203602, con quien permuta para traslado	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural Puerto Claver, sede Escuela Rural La Rica del municipio El Bagre, plaza 2500050-055 - población mayoritaria	Petición según comunicación del 26 de noviembre de 2019
<b>TABORDA RAMIREZ LINA MARCELA</b>	<b>1.042.092.010</b>	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Jhon F. Kennedy, sede Centro Educativo Rural Mercedes Abrego	Vegachi	0604000-002	Lina Maria Gómez Gómez, identificada con cédula 43209735, con quien permuta para traslado	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural Portachuelo, sede Institución Educativa Rural Gabriela Mistral del municipio de Amalfi, plaza 0496500-003 - población mayoritaria	Petición convenida según comunicación del 24 de noviembre de 2019
<b>GOMEZ GOMEZ LINA MARIA</b>	<b>43.209.735</b>	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rural Portachuelo, sede Institución Educativa Rural Gabriela Mistral	Amalfi	0496500-003	Lina Marcela Taborda Ramirez, identificada con cédula 1042092010, con quien permuta para traslado	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Jhon F. Kennedy, Sede Centro Educativo Rural Mercedes Abrego del municipio de Vegachi, plaza 0604000-002 - población mayoritaria	Petición convenida según comunicación del 24 de noviembre de 2019
<b>ZAMBRANO CUATIN NELLY ROCIO</b>	<b>31.171.184</b>	Licenciada en Matemáticas y Computación	Institución Educativa Rural La Josefina	San Luis	0566002-015	Gloria Araceli Ramirez, identificada con cédula 21693244, con quien permuta para traslado	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Cardenal Anibal Muñoz, sede Centro Educativo Rural Cucurucho del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0653500-001 - población mayoritaria	Petición convenida según comunicación del 13 de noviembre de 2019
<b>RAMIREZ GLORIA ARACELI</b>	<b>21.693.244</b>	Licenciado en Educación Rural	Institución Educativa Cardenal Anibal Muñoz, sede Centro Educativo Rural Cucurucho	Santa Rosa de Osos	0653500-001	Nelly Roció Zambrano Cuatín, identificada con cédula 31171184, con quien permuta para traslado	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural La Josefina del municipio de San Luis, plaza 0566002-015 - población mayoritaria	Petición convenida según comunicación del 13 de noviembre de 2019
<b>ROLDAN CARDENAS AMANDA LUCIA</b>	<b>32.554.648</b>	Licenciado en Educación Básica Primaria	Institución Educativa San Luis Gonzaga	Copacabana	0290730-126	Patricia Elena Posada Aristizabal, identificada con cédula 43432317, con quien permuta para traslado	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática	Institución Educativa Manuel José Caicedo del municipio de Barbosa, plaza 0305000-064	Petición convenida según comunicación del 22 de noviembre de 2019



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUC. EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL-AREA	VIENE DE LA....	PETICION
POSADA ARISTIZABAL PATRICIA ELENA	43.432.317	Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Protección al Medio Ambiente	Institución Educativa Manuel José Caicedo	Barbosa	0305000-064	Amanda Lucia Roldan Cárdenas, identificada con cédula 32554648, con quien permuta para traslado	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática	Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana, plaza 0290730-126 - población mayoritaria	Petición convenida según comunicación del 22 de noviembre de 2019
OSPINA SANCHEZ BLANCA NELLY	43.423.443	Licenciada en Educación Básica	Institución Educativa Inmaculada Concepción	Guarne	2183500-066	Ángela Nelly Ospina Sánchez, identificada con cédula 24335235, con quien permuta para traslado	Docente de Básica Primaria	Centro Educativo Rural Claudina Múnera del municipio de Caldas, plaza 0379000-001	Petición convenida según comunicación del 9 de octubre de 2019
LOPEZ BETANCUR ANGELA MARCELA	24.335.235	Licenciado en Tecnología e Informática	Centro Educativo Rural Claudina Múnera	Caldas	0379000-001	Blanca Nelly Ospina Sánchez, identificada con cédula 43423443, con quien permuta para traslado	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, plaza 2183500-066 - población mayoritaria	Petición convenida según comunicación del 9 de octubre de 2019
RIOS CASTRO FERNEY	1.053.814.874	Licenciado en Lenguas Modernas	Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo	Abejorral	1874000-005	Mayra Alejandra Delgado Moreno, con cédula 1094931256, con quien permuta para traslado	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés	Institución Educativa Marco Tobón Mejía del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 4686010-070 - población mayoritaria	Petición convenida según comunicación del 13 de septiembre de 2019
DELGADO MORENO MAYRA ALEJANDRA	1.094.931.256	Licenciada en Lenguas Modernas	Institución Educativa Marco Tobón Mejía	Santa Rosa de Osos	4686010-070	Femey Rios Castro, identificado con cédula 1053814874, con quien permuta para traslado	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés	Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo del municipio de Abejorral, plaza 1874000-005 - población mayoritaria	Petición convenida según comunicación del 13 de septiembre de 2019

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.





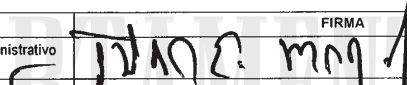
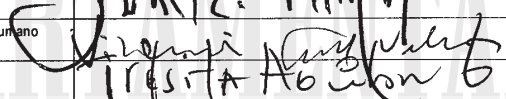
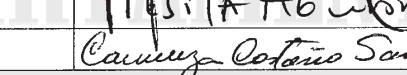
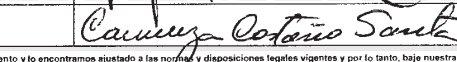
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		15.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		11/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		10/12/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		05-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2019070006904

Fecha: 17/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

\* En tal sentido, mediante el Decreto **2019070005568 del 9 de Octubre de 2019**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 - 2020, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

\* Los docentes que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dichas peticiones y de acuerdo con las vacantes provistas, aprobó las mismas, siendo procedente la reubicación de algunos docentes vinculados en provisionalidad, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2019 - 2020.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los servidores docentes y directivos docentes que seguidamente se relacionan:

DOCENTE-DIREC. DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL - AREA	VIENE COMO DOCENTE - DIRECTIVO DOCENTE DE...
MARIN CANO OVIDIO ANDRES	98.714.595	Ingeniero de Sistemas	Institución Educativa La Trinidad	Copacabana	0278300-021	Amanda del Socorro Marin Diaz, identificada con Cédula 42677557, quien renunció	docente de Aula, área de Tecnología e Informática	Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de La Pintada, plaza 3900010-024 - población mayoritaria
GARCIA CAICEDO HECTOR JANMNIER	1.077.432.496	Licenciado en Matemáticas y Física	Institución Educativa Maria Auxiliadora	Ciudad Bolívar	1588200-066	Flor Enid de la Pava Alzate, identificada con cédula 41891365, quien renunció	docente de Aula, área de Matemáticas	Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis del municipio de Yanumal, plaza 8870000-028 - población mayoritaria
GARCIA ROBLES ELKIN GERMAN	92.557.718	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa San Luis, Sede Centro Educativo Rural El Rosario	Yarumal	078200-009	Nueva plaza vacante	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Valdivia del municipio de Valdivia, plaza 0585404-023 - población mayoritaria
MORALES PINEDA PAOLA ANDREA	1.042.764.888	Licenciada en Educación Preescolar	Institución Educativa San Luis, Sede E.U. Maria Auxiliadora	Yarumal	8870000-033	Maria Alejandra Hernández Rojas, identificada con cédula 1042763233, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, sede Cipriano Cárdenas del municipio de Angostura, plaza 0384010-039 - población mayoritaria
HERNANDEZ ROJAS MAIRA ALEJANDRA	1.042.763.233	Licenciada en Filosofía y Educación Religiosa	Institución Educativa Mariano De Jesús Eusse, sede Cipriano Cárdenas	Angostura	0384010-039	Paola Andrea Morales Pineda, identificada con cédula 1042764888, quien pasa a otro municipio	Docente de Preescolar	Institución Educativa San Luis, Sede E.U. Maria Auxiliadora del municipio de Yanumal, plaza 8870000-033 - población mayoritaria
HERNANDEZ ARIAS LUIS EDGAR	15.505.658	Ingeniero Biomédico	Institución Educativa Donmatias, sede Colegio Donmatias	Donmatias	2374060-011	Erica Milena Mira Echavarria, identificada con cédula 32561891, quien pasa a otro municipio	docente de Aula, área de Matemáticas	Institución Educativa San Luis del municipio de Yanumal, plaza 8870000-140 - población mayoritaria
MIRA ECHAVARRIA ERICA MILENA	32.561.891	Licenciada en Matemáticas	Institución Educativa El Tambo	San Pedro de Los Milagros	6640000-022	Diego Antonio Ceballos Nieto, identificado con cédula 70063988, quien renunció	docente de Aula, área de Matemáticas	Institución Educativa Donmatias, sede Colegio Donmatias del municipio de Donmatias, plaza 2374060-011 - población mayoritaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

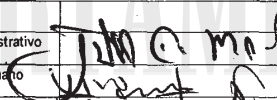
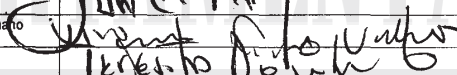


**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		15.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		11/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		10/12/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		06-12-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



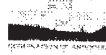
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2019070006905

Fecha: 17/12/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: ALFONSO



Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio para la Institución Educativa América del municipio de Puerto Berrio, plaza en vacante definitiva al servidor docente **ALFONSO ESTEBAN RIVAS PALACIOS**, identificado con cédula **11.791.257**, Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad como docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Madreseca, Sede Centro Educativo Rural Tenche Abajo del municipio de Anorí, plaza 4179990-N01 población Afrodescendiente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, en vacante definitiva, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **ALFONSO ESTEBAN RIVAS PALACIOS**, identificado con cédula **11.791.257**, Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa América del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790030-038 -población mayoritaria, en reemplazo de Deicy Carolina González Martínez, identificada con cédula 43.658.059, quien pasó a otro municipio; el educador Rivas Palacios viene como docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Madre seca, Sede Centro Educativo Rural Tenche Abajo del municipio de Anorí, plaza 4179990-N01 población Afrodescendiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

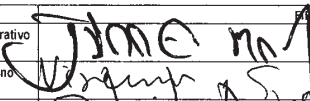
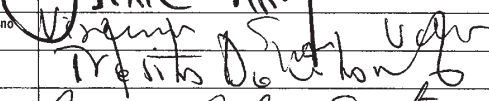
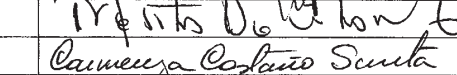
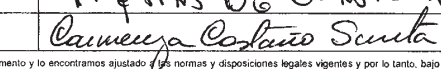
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		15.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		11/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		10/12/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		06-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070006906

Fecha: 17/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se trasladan unas plazas y se incorporan unos docentes de la sede Centro Educativo Rural El Porvenir a la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez del municipio de Titiribí.**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes, para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la Resolución S 2019060432875 del 4 de diciembre de 2019, se modifica el artículo 1° de la Resolución 118560 del 23 de julio de 2014, en el sentido de **clausurar** la sede Rural **El Porvenir** de la INSTITUCION EDUCATIVA BENJAMIN CORREA ÁLVAREZ del municipio de Titiribí.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Una vez presentada esta nueva situación administrativa, se hace necesario trasladar las plazas docentes que pertenecen a esta sede e igualmente incorporar a la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez, a los docentes que vienen ocupando estas plazas como se detalla a continuación:

INSTITUCION EDUCATIVA BENJAMIN CORREA ALVAREZ			
SEDE	NIVEL	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE QUE LABORA EN LA SEDE
SEDE R. EL PORVENIR	BASICA PRIMARIA	11.560.239	FERNELIS PALACIOS ROMAÑA
SEDE R. EL PORVENIR	BASICA PRIMARIA	21.439.041	LUZ DARY VELEZ RESTREPO
SEDE R. EL PORVENIR	BASICA PRIMARIA	43.711.145	MARIA SATURIA RIVERA VALENCIA

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar las siguientes plazas docentes oficiales del Nivel de Básica Primaria, en el municipio de **Titiribí**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL
TITIRIBI	INSTITUCION EDUCATIVA BENJAMIN CORREA ALVAREZ	SEDE RURAL EL PORVENIR	8090100-002	BASICA PRIMARIA
		SEDE RURAL EL PORVENIR	8090100-006	BASICA PRIMARIA
		SEDE RURAL EL PORVENIR	8090100-012	BASICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** Las plazas trasladadas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Titiribí**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL
TITIRIBI	INSTITUCION EDUCATIVA BENJAMIN CORREA ALVAREZ	BENJAMIN CORREA ALVAREZ	8090100-002	BASICA PRIMARIA
		BENJAMIN CORREA ALVAREZ	8090100-006	BASICA PRIMARIA
		BENJAMIN CORREA ALVAREZ	8090100-012	BASICA PRIMARIA

**ARTÍCULO TERCERO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **FERNELIS PALACIOS RAMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.560.239**, Licenciado en Básica Primaria, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente Básica Primaria, a la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez sede Principal, del municipio de Titiribí; viene como docente de Primaria de la misma Institución Educativa, sede Rural El Porvenir, de éste municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTICULO CUARTO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ DARY VELEZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.439.041**, Bachiller Pedagógico, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente Básica Primaria, a la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez sede Principal, del municipio de Titiribí; viene como docente de Primaria de la misma Institución Educativa sede Rural El Porvenir, de éste municipio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA SATURIA RIVERA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.711.145**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente Básica Primaria, a la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez sede Principal, del municipio de Titiribí; viene como docente de Primaria de la misma Institución Educativa sede Rural El Porvenir, de éste municipio.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen y/o incorporen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar a los educadores referidos en el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	15.12.19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	10/12/19
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda Vahos</i>	11.12.19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano	<i>Maria Cristina Castaño Santa</i>	2019-XII-09

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070006907

Fecha: 17/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



### DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docente, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.1.3, del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal*"

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los **traslados no sujetos a proceso ordinario**. *“La autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. “Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”.*

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **LA UNIÓN**, se identificó en la Institución Educativa Marco Emilio López Gallego, sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Preescolar, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de la misma Institución Educativa.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **LA UNIÓN**, se identificó que la Institución Educativa Marco Emilio López Gallego, sede Principal, cuenta con una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Educación Religiosa, la cual viene siendo ocupada por la docente Ana Luisa Chica Toro, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.848.100, quien es Licenciada en Educación Preescolar y, por ende, no cuenta con idoneidad para desempeñarse en esta área; por lo tanto, la plaza descrita anteriormente se identifica como sobrante y se convierte a nivel Preescolar, reubicándola al igual que la educadora Ana Luisa Chica Toro, en la misma sede e Institución Educativa, donde actualmente se presenta déficit.

Por necesidad del servicio, se requiere el traslado de la docente vinculada en propiedad **ANA LUISA CHICA TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.848.100**, docente de nivel Básica Secundaria, área Educación Religiosa, quien se encuentra asignada a la Institución Educativa Marco Emilio López Gallego, sede Principal del municipio de La Unión; plaza que, una vez adelantado al proceso de reorganización, fue designada para ser convertida a nivel Preescolar y reubicada en la misma Institución y sede, la docente Chica Toro posee idoneidad para cubrir esta plaza.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la siguiente plaza docente oficial en el municipio de LA UNIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-ÁREA
LA UNIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO EMILIO LÓPEZ GALLEGO	PRINCIPAL		BÁSICA SECUNDARIA – EDUCACIÓN RELIGIOSA
				PREESCOLAR



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de LA UNIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-ÁREA
LA UNIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO EMILIO LÓPEZ GALLEGO	PRINCIPAL		PREESCOLAR

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ANA LUISA CHICA TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.848.100**, Licenciada en Educación Preescolar, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de nivel Preescolar, para la Institución Educativa Marco Emilio López Gallego, sede Principal, del municipio de La Unión; viene como docente de la misma Institución Educativa y sede del municipio de La Unión.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>[Signature]</i>	10-12-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano	<i>[Signature]</i>	10/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>[Signature]</i>	10/12/19
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>[Signature]</i>	09/12/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070006908

Fecha: 17/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



## DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal*"

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **LA UNIÓN**, se identificó en la Institución Educativa Marco Emilio López Gallego, sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Básica Secundaria, área Tecnología Informática, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio no certificado del Departamento de Antioquia.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **NARIÑO**, se identificó que en la Institución Educativa Inmaculada Concepción, sede Centro Educativo Rural El Llano, **sobra** una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria la cual debe ser trasladada a un Establecimiento Educativo de otro municipio no certificado del Departamento de Antioquia donde se presente déficit.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la siguiente plaza docente oficial de Básica Primaria en el municipio de **NARIÑO**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
NARIÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL LLANO	1923000-001	BÁSICA PRIMARIA
				BÁSICA SECUNDARIA – TECNOLOGÍA INFORMÁTICA

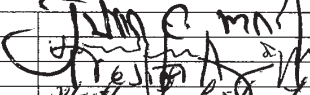
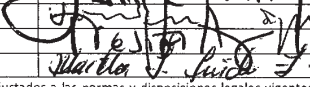
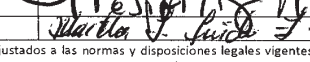
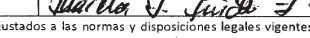
**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **LA UNIÓN**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
LA UNIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO	PRINCIPAL		BÁSICA SECUNDARIA – TECNOLOGÍA INFORMÁTICA

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		15.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano		16/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		16/12/19
Proyectó:	Martha Lorieta Lindo Zapata - Profesional Universitario		09/12/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070006909

Fecha: 17/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Pedro de Urabá, se identificó en la Institución Educativa Camilo Torres sede Colegio Camilo (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa Camilo Torres sede Colegio Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá, existe una plaza sobrante en el nivel de Preescolar, la cual debe ser convertida en el nivel de Básica Primaria.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de nivel de la docente **TANIA LILIBETH CARVAJALARROYO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.984.461**, en la Institución Educativa Camilo Torres sede Colegio Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá convertida al nivel de Básica Primaria, en la misma Institución y el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial en el Municipio de San Pedro de Urabá, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San Pedro de Urabá	Institución Educativa Camilo Torres sede Colegio Camilo Torres	Preescolar plaza 6650000-038	Básica Primaria

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Pedro de Urabá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
San Pedro de Urabá	Institución Educativa Camilo Torres sede Colegio Camilo Torres	1	Básica Primaria

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar de nivel a la docente **TANIA LILIBETH CARVAJAL ARROYO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.984.461**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Humanidades vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Camilo Torres sede Colegio Camilo Torres, del municipio de San Pedro de Urabá. Viene como docente de Preescolar de la Institución Educativa Camilo Torres sede Colegio Camilo Torres del mismo municipio.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

*N/2018,3*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>JEM Lema</i>	15.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	11/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	10/12/19
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano	<i>Magdalena Cuervo Martínez</i>	09-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DEC

Radicado: D 2019070006910

Fecha: 17/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”*.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Arboletes, se identificó en la Institución Educativa José Manuel Restrepo sede Institución Educativa José Manuel Restrepo (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, área de Idioma Extranjero Ingles, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa José Manuel Restrepo sede Institución Educativa José Manuel Restrepo del municipio de Arboletes, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser convertida en el nivel de Básica Secundaria área Idioma Extranjero Ingles.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por el Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, *...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.*

*El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”*.

Mediante escrito radicado número 2019010470358 del 04 de diciembre del 2019, el señor **ISABEL MANUEL CARMONA SOTELO**, dirigida a la Secretaria de Educación, autoriza se le traslade del nivel básica primaria al nivel de básica secundaria en el área de Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa José Manuel Restrepo sede Institución Educativa José Manuel Restrepo del municipio de Arboletes, petición que una vez se analiza por la oficina de escalafón, quien verifica que el educador cumple con la idoneidad.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en Propiedad al docente **CARMONA SOTELO ISABEL MANUEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.380.998**, en la Institución Educativa José Manuel Restrepo sede Institución Educativa José Manuel Restrepo del municipio de Arboletes, convertida al nivel de Básica Secundaria Área de Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa José Manuel Restrepo sede Institución Educativa José Manuel Restrepo del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial en el Municipio de Arboletes, que se describe a continuación:

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Arboletes	Institución Educativa José Manuel Restrepo sede Institución Educativa José Manuel Restrepo	Básica Primaria – Todas – plaza 0518040-058	Básica Secundaria – Área Idioma Extranjero Ingles

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Arboletes:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Arboletes	Institución Educativa José Manuel Restrepo sede Institución Educativa José Manuel Restrepo	1	Básica Secundaria – Área Idioma Extranjero Ingles

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el Decreto N°. 003285 del 12 de mayo de 2012, por el cual se nombra en propiedad, a **CARMONA SOTELO ISABEL MANUEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.380.998**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades - Ingles, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Ingles, para la Institución Educativa José Manuel Restrepo sede Institución Educativa José Manuel Restrepo, del municipio de Arboletes. Viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa José Manuel Restrepo sede Institución Educativa José Manuel Restrepo del mismo municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

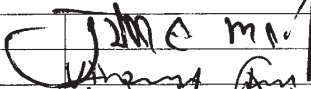
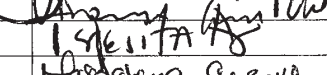
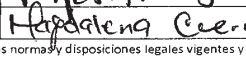
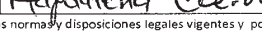
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		15.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		11/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		10/12/19
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano		09-12-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRET

Radicado: D 2019070006911

Fecha: 17/12/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Pedro de Urabá, se identificó en la Institución Educativa Camilo Torres sede Escuela Urbana Zoila López (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa Camilo Torres sede Colegio Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada y convertida en el nivel de Básica Secundaria área Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en Propiedad al docente **FABIAN TRESPALACIOS VALDES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.973.409**, en la Institución Educativa Camilo Torres sede Colegio Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá trasladada y convertida al nivel de Básica Secundaria Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Camilo Torres sede Escuela Urbana Zoila López del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y convertir la plaza docente oficial en el Municipio de San Pedro de Urabá, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San Pedro de Urabá	Institución Educativa Camilo Torres sede Colegio Camilo Torres	Básica Primaria – Todas – plaza 6680000-035	Básica Secundaria – Área Ciencias Naturales – Educación Ambiental

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada y convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Pedro de Urabá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
San Pedro de Urabá	Institución Educativa Camilo Torres sede Escuela Urbana Zoila López	1	Básica Secundaria – Área Ciencias Naturales – Educación Ambiental



*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el Decreto N°. 758 del 17 de mayo de 1985, por el cual se nombra en propiedad, a **FABIAN TRESPALACIOS VALDES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.973.409**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Educación Ambiental, para la Institución Educativa Camilo Torres sede Escuela Urbana Zoila López, del municipio de San Pedro de Urabá. Viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Camilo Torres sede Colegio Camilo Torres del mismo municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

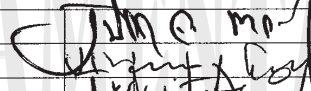
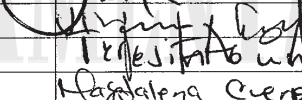
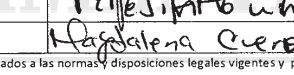

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		15.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		21/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		10/12/19
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano		09-12-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

**Radicado: D 2019070006912**

**Fecha: 17/12/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Que por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Murindó, se identificó que en la Institución Educativa Murindó sede Guamal - Legiada, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa Murindó sede Centro Educativo Rural Pital, del municipio de Murindó, existe una (1) plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del siguiente docente. **MAURO RIVERA BUITRON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.661.016, vinculado en Propiedad, Licenciado en Filosofía y Estudios políticos, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Murindó sede Centro Educativo Rural Pital del municipio de Murindó en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada para la Institución Educativa Murindó sede Guamal – Legiada del municipio de Murindó.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente de la Institución Educativa Murindó sede Pital del municipio Murindó, el cual se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Plaza	NIVEL- ÁREA
Murindo	Institución Educativa Murindó sede Centro Educativo Pital	Básica Primaria – Todas – plaza 4260100-001	Básica Primaria

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Murindó que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL- ÁREA
Murindó	Institución Educativa Murindó sede Centro Educativo Rural Guamal - Legiada	1	Básica Primaria

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MAURO RIVERA BUITRON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.661.016**, Licenciado en Filosofía y Estudios Políticos, vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Murindó sede Centro Educativo Rural Guamal – Legiada del municipio de Murindó; viene como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Murindó sede Centro Educativo Rural Pital del mismo municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Al docente y directivo docente que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

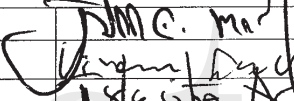
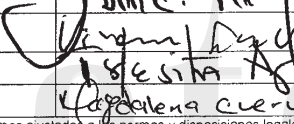
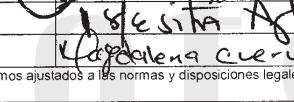
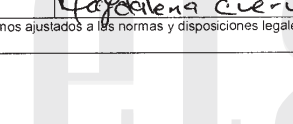
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		15.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		11/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		10/12/19
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano		06-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

**Radicado: D 2019070006913**

**Fecha: 17/12/2019**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Que por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Murindó, se identificó que en la Institución Educativa Murindó sede Centro Educativo Rural Turriquitado, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa Murindó sede Centro Educativo Rural Guamal- Legiada, del municipio de Murindó, existe una (1) plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del siguiente docente. **CESAR EMILIO ROMAÑA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.615.522, vinculado en Propiedad, Normalista Superior, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Murindó sede Centro Educativo Rural Guamal - Legiada del municipio Murindó en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada para la Institución Educativa Murindó sede Centro Educativo Rural Turriquitado del municipio de Murindó.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente de la Institución Educativa Murindó sede Guamal- Legiada del municipio Murindó, el cual se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Plaza	NIVEL- ÁREA
Murindo	Institución Educativa Murindó sede Centro Educativo Rural Guamal - Legiada	Básica Primaria – Todas – plaza 4750020-N01	Afro - Básica Primaria

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Murindó que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL- ÁREA
Murindó	Institución Educativa Murindó sede Centro Educativo Rural Turriquitado	1	Afro - Básica Primaria

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CESAR EMILIO ROMAÑA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.615.522**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Murindó sede Turriquitado del municipio de Murindó; viene como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Murindó sede Centro Educativo Rural Guamal - legiada del mismo municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Al docente y directivo docente que se nombren; trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.



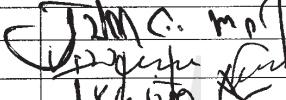
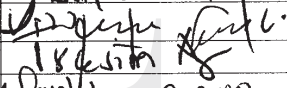
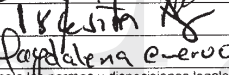
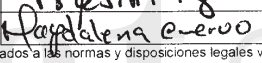
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		15.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		11/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica		10/12/19
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano		06-12-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Gaceta  
 DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

Radicado: D 2019070006914

Fecha: 17/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Necoclí se identificó que en el Centro Educativa Rural Rio Necoclí sede Caballo o Candelaria, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En el Centro Educativo Rural Rio Necoclí sede Principal del municipio de Necoclí, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para el Centro Educativo Rural Rio Necoclí sede Caballo o Candelaria del mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la siguiente docente **ROMAÑA HURTADO MARISOL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.263.737**, vinculada en Provisionalidad, Normalista Superior, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Rio Necoclí sede Principal, del municipio de Necoclí en el nivel de Básica Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, al Centro Educativo Rural Rio Necoclí sede Caballo o Candelaria del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Necoclí, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Necoclí	Centro Educativo Rural Rio Necoclí sede Principal	Básica Primaria-todas plaza 1405000—N06	Afro- Básica Primaria-todas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Necoclí:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Necoclí	Centro Educativo Rural Rio Necoclí sede Caballo o Candelaria	Afro- Básica Primaria-todas

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **ROMAÑA HURTADO MARISOL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.263.737**, vinculada en Provisionalidad, Normalista Superior, como docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Rio Necoclí sede Caballo o Candelaria del municipio de Necoclí, Viene como docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Rio Necoclí sede Principal, del mismo municipio.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

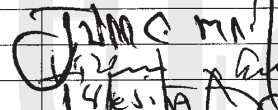
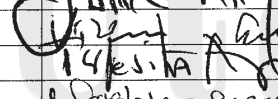
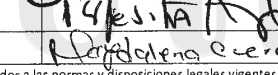
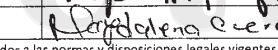
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR/DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		10.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		11/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		10/12/19
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano		09-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070006915

Fecha: 17/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010464486 del 02 de diciembre de 2019, la señor **JOSE AVELINO HENAO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.723.320**, vinculado en **propiedad**, presenta renuncia al cargo como Docente de Secundaria, en el área de Ciencias Naturales y Química en la Institución Educativa Pío XI del municipio de La Unión, a partir de **12 de enero de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JOSE AVELINO HENAO SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **70.723.320**, al cargo como Docente de Secundaria, en el área de Ciencias Naturales y Química en la Institución Educativa Pío XI del municipio de La Unión, a partir de **12 de enero de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION


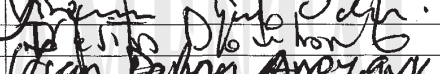
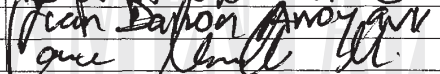

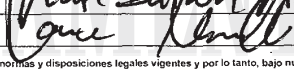
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **JOSE AVELINO HENAO SUAREZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		15/12/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		10/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		10/12/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado		10/12/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales		05-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECI

Radicado: D 2019070006916

Fecha: 17/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante comunicación escrita con radicado 2019010429758 del 07 de noviembre de 2019, el señor **JORGE ENRIQUE SALDARRIAGA SERNA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.108.955**, presenta renuncia al cargo de docente, área de Ciencias Sociales, en la Institucion Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, a partir del **31 de diciembre 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JORGE ENRIQUE SALDARRIAGA SERNA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.108.955**, al cargo de docente de Aula, en el área Ciencias Sociales en la Institucion Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, a partir del **31 de diciembre 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

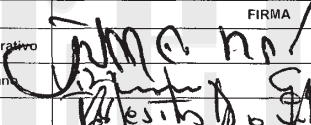
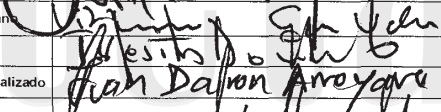
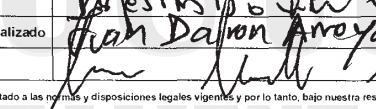
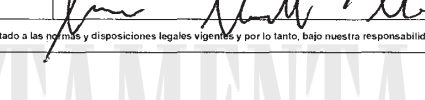

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **ENRIQUE SALDARRIAGA SERNA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		15-12-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		10/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		10/12/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado		10/12/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales		09-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070006917

Fecha: 17/12/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010464368 del 02 de diciembre de 2019, la señora **GLORIA ESTELA CABRERA SOSA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.410.316**, vinculada en **propiedad**, presenta renuncia al cargo de Coordinadora, en la Institución Educativa Fray Julio Tobon B. del municipio de El Carmen de Viboral, a partir de **13 de enero de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **GLORIA ESTELA CABRERA SOSA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.410.316**, al cargo de Coordinadora, en la Institución Educativa Fray Julio Tobon B. del municipio de El Carmen de Viboral, a partir de **13 de enero de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **GLORIA ESTELA CABRERA SOSA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*N. D. B.*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	11.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	10/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	10/12/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado	<i>Juan Dairon Arroyave Naranjo</i>	10/12/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales	<i>Laura Murillo Morales</i>	09-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070006918

Fecha: 17/12/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Directivo Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010463708 del 29 de noviembre de 2019, la señora **NUBIA ELENA RICO GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **21.831.342**, presenta renuncia al cargo de docente de aula, en el nivel de Basica Primaria, en la Institución Educativa Cocorná del municipio de Cocorná, a partir de **13 de enero de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **NUBIA ELENA RICO GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **21.831.342**, al cargo de docente de aula, nivel de Basica Primaria, en la Institución Educativa Cocorná del municipio de Cocorná, a partir de **13 de enero de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

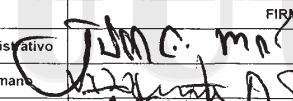
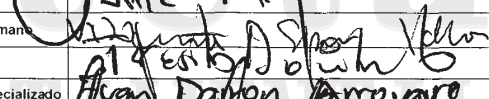
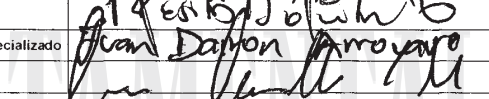
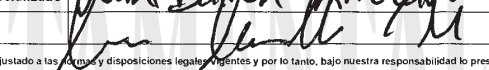

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **NUBIA ELENA RICO GONZALEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.


**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		15.17.17
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		11/12/17
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		16/12/17
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado		10/12/17
Proyectó:	Laura Murillo Morales		05-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **45**  
Fecha: ( **19 DIC 2019** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” – GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL-MANÁ**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1483 de 2011, Ley 819 del 2003, Decreto Nacional 111 de 1996 y su Decreto Reglamentario 2767 de 2012 y la Ordenanza N°28 de 2017

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **vigencias futuras excepcionales**, para contratar por la **Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - MANÁ** del proyecto **“Suministro de raciones para el Programa de Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en todo el Departamento, Antioquia, Occidente”**, en el marco del **Programa de Alimentación Escolar PAE**, en la suma de **\$ 28.800.000.000**, para la vigencias 2020, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2020: \$ 28.800.000.000**

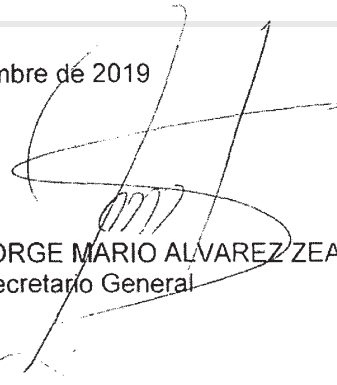
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación..

Dada en Medellín, a los 12 días del mes de diciembre de 2019



**HERNÁN TORRES ALZATE**  
Presidente



**JORGE MARIO ALVAREZ ZEA**  
Secretario General

*Blanca Cecilia Henao G.*



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)



Recibido para su sanción el día 19 de diciembre de 2019.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 19 DIC 2019

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 45 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"- GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ".**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**HUGO ALEXANDER DÍAZ MARÍN**  
Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ".

**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General

---

# INGaceta

DEPARTAMENTAL



---



---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---